



Este documento ha sido asentado en el libro de:

2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 1047/2020 Fecha: 27-02-2020

Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Unidad de Educación

Exp. 2019023924

Vistos el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2020, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G-38083408, por importe de 100.000,00 euros, para la ejecución del proyecto "Campus África", con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33600/48003, y resultando que:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2020, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FUNDACION ULL), por el importe reseñado.

2.- La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

3.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación de fecha 21/02/2020 y en suso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G-38083408, por importe de Cien mil (100.000,00.-) euros, para la ejecución del proyecto "Campus África"

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 151/33600/48003.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020008574

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :06/03/2020 09:03:32
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 708A842BB98DA69F12826BB76FDBC8583FE9B6E
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



ASIENTO 1047/2020 . 2019 - LIBRO 27-02-2020 14:50
SELLO AYTO LA LAGUNA
OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE
Firmantes:
CARTE DEL TORO ALBERTO

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.**

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, don Alberto Cañete del Toro, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020008574

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 06/03/2020 09:03:32
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 708A842BB98DA69F12826BB76FDBC8583FE9B6E
en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

CAÑETE DEL TORO ALBERTO

OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE

27-02-2020 14:50

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 1047/2020 . 2019 - LIBR27-02-2020 14:50

del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014

		Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :06/03/2020 09:03:32		Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020008574	
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 708AB42BB98DA69F12826BB76FDBC8583FE9B6E en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.					
Firmantes:					
CARIETE DEL TORO ALBERTO	OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE	27-02-2020 14:50	SELLO AYT0 LA LAGUNA	ASIENTO 1047/2020 . 2019 - LIBR27-02-2020 14:50	